

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto no se trata de creencias, sino de transparencia y derecho a la información.

Entre Ríos posee una geografía particular con vastas extensiones de cielo y agua (Ríos Paraná, Uruguay y el Delta). Resulta una responsabilidad institucional proveer un marco ordenado y serio para que los ciudadanos y profesionales del aire y el agua puedan reportar avistamientos anómalos sin temor a la ridiculización.

El contexto internacional nos marca el camino: el pasado 8 de mayo de 2026, el Gobierno de los Estados Unidos inició una desclasificación histórica de archivos sobre Fenómenos Anómalos No Identificados (UAP). Países como Brasil, Chile y Uruguay ya cuentan con programas oficiales de seguimiento. Entre Ríos tiene la oportunidad de ser vanguardia nacional en esta materia.

Victoria ya es un referente gracias al trabajo serio y sostenido de Silvia y Andrea Pérez Simondini junto al equipo de Visión OVNI. En este marco, cabe destacar la labor de CEFORA (Comisión de Estudios del Fenómeno OVNI de la República Argentina), organización que ha liderado la desclasificación de documentos oficiales mediante la Ley Nacional 27.275 de Acceso a la Información Pública. Asimismo, este proceso ha dado lugar a la creación de ALAS (América Latina para Aeroespacios Seguros), presidida por el piloto en actividad Pablo Ducau, aportando una perspectiva técnica esencial sobre la seguridad en la navegación aérea.

Este proyecto busca capitalizar este acumulado de experiencia y rigor científico, transformando un patrimonio cultural y de investigación civil en una política provincial que impulsará el turismo científico y la seguridad informativa en nuestros cielos y ríos.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para convertir a Entre Ríos en la primera provincia argentina con un registro oficial de esta naturaleza.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Créase el **Programa Provincial de Registro de Fenómenos Anómalos (PRFA)** con el fin de recibir, registrar, analizar y preservar de forma sistemática los reportes de objetos o fenómenos no identificados en el espacio aéreo, terrestre o en los cursos de agua del territorio entrerriano.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo designará la autoridad responsable del programa. Dicha autoridad deberá articular de manera directa con investigadores de reconocida trayectoria y organizaciones de la sociedad civil especializadas. La implementación del presente programa se realizará optimizando los recursos existentes, sin que implique la creación de estructuras burocráticas gravosas.

ARTÍCULO 3°.- CONSEJO CONSULTIVO. Créase un Consejo Consultivo ad honorem integrado por un máximo de siete (7) miembros:

- Investigadores con trayectoria reconocida en el estudio de estos fenómenos (con prioridad a los de la provincia).
- Representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la temática.
- Expertos en aviación, seguridad aeroportuaria o náutica.

Los miembros serán propuestos por la autoridad de aplicación y designados por el Poder Ejecutivo. Su función será auditar los casos, otorgar rigor científico y asesorar técnicamente al programa.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRO DE REPORTES. Se implementará un sistema digital y telefónico de recepción de denuncias que garantice la estricta confidencialidad y reserva de identidad de los informantes (pilotos, controladores, fuerzas de seguridad, navegantes y ciudadanos) para evitar cualquier estigma o perjuicio profesional.

ARTÍCULO 5°.- ACCESO PÚBLICO. Los datos procesados y validados serán publicados en un portal oficial de la provincia, fomentando el derecho a la información y el interés científico, respetando siempre las normativas de seguridad nacional.

ARTÍCULO 6°.- SEDE. Establézcase a la Ciudad de Victoria como sede permanente del Programa Provincial PRFA y de las jornadas anuales de actualización técnica.

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.